

Expte.: 6232/2023

DECRETO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Diputación, con carácter previo a la aprobación/modificación de las normas contenidas en los anexos I, II, III y IV del presente decreto, se sustancia una consulta pública, a través de la sede electrónica de esta Diputación, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las citadas normas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Es por lo que en cumplimiento de lo anterior,

RESUELVO:

1.- Aprobar como anexos I, II, III y IV al presente decreto las fichas identificativas de la consulta pública de la normas que se pretende modificar/aprobar por esta Diputación a lo largo del presente ejercicio. Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en dichas fichas identificativas hasta el día 22 de abril de 2024, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: participacion@dipcjas.es

2.- Publicar la fichas identificativas que aparecen en los anexos I, II, III y IV de la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón (<https://dipcjas.sedelectronica.es>) durante el plazo indicado en el apartado anterior.

Lo manda y firma la presidenta, en Castelló de la Plana, de lo que, como secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen



ANEXO I.- FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, se pretenden modificar 2 convocatorias de subvenciones:

- La denominación y los sectores beneficiados de la convocatoria de subvención, en concurrencia competitiva, a ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón de menos de veinte mil habitantes para el fomento de los pilares sobre los que se asienta el gobierno abierto. La modificación responde a la necesidad de acatar los beneficiarios a los municipios más necesitados.
- En la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes para la compensación por gastos derivados de actuaciones inaplazables como consecuencia de catástrofes naturales, se crea, en el apartado beneficiarios, una Comisión de respuesta rápida para el restablecimiento de los servicios municipales.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La aprobación de la modificación es necesaria para conseguir mayor eficacia y eficiencia en la resolución y justificación de las mismas en las convocatorias.

3.- Objetivos de la norma.

El objetivo de la modificación viene motivado por la urgencia de atender las necesidades específicas surgidas durante el presente ejercicio económico y que no pueden demorarse al próximo.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Ninguna



ANEXO II.- FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE SOSTENIBILIDAD

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Reglamento de Sostenibilidad recoge los servicios que en materia de sostenibilidad se prestan desde el Servicio de Ingeniería Interna. En concreto, el cálculo de la huella de carbono del Ayuntamiento, la redacción de planes de reducción de emisiones y el mantenimiento de puntos de recarga de vehículos eléctricos. Se han detectado fundamentalmente dos problemas: la falta de formación e información de los técnicos municipales y responsables y por otro lado, las dificultades en la búsqueda de financiación de proyectos y planes y en su tramitación. Con la modificación del reglamento se pretende incluir un plan de difusión y formación y soporte para la tramitación de ayudas para la elaboración y actualización de Planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) y cualesquiera otras financiaciones de las que se requiera soporte para su financiación en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La redacción del pliego de asistencia técnica para el cálculo de huella de carbono e indicadores de sostenibilidad, siendo que existe una partida para tal efecto en el 2024, hace necesaria la modificación del reglamento para solucionar los problemas detectados y así incluirlos en la mencionada contratación en este ejercicio.

3.- Objetivos de la norma.

- Prestar asistencia para la implantación de un plan de difusión y formación de las actuaciones realizadas en materia de reducción de gases de efecto invernadero. Las acciones a realizar serán las siguientes:
 - Organización de eventos y actividades de promoción y difusión
 - Realización de material divulgativo relacionado con las emisiones de gases de efecto invernadero, mitigación y adaptación al cambio climático.
 - Actividades relacionadas con la educación ambiental en los municipios.
 - Participación en convocatorias de premios.
 - Formación de técnicos municipales en cuestiones relativas al cálculo de huella de carbono, seguimiento anual de los indicadores de huella de carbono, tramitación administrativa y funcionalidades de la plataforma



Smartvillages.

- Prestar soporte a los municipios para la tramitación de ayudas para la elaboración y actualización de Planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) y cualesquiera otras financiaciones de las que se requiera soporte para su financiación en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se han detectado otro tipo de alternativas que satisfagan las necesidades expuestas.



ANEXO III.- FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con la modificación del reglamento se pretende:

- Evitar que el Ayuntamiento que ya esté adherido al reglamento tenga que volver a solicitar una encomienda de gestión para poder entrar a formar parte de obras de inversión en materia de alumbrado público.
- Facilitar a la Diputación el acceso a los datos de los puntos de suministro municipales de alumbrado exterior en la empresa distribuidora eléctrica. Hasta ahora solo se pedía el acceso a los datos en la empresa comercializadora.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Dado que hay presupuesto previsto en este ejercicio 2024 para la ejecución de obras de inversión en materia de alumbrado público, se podría agilizar la tramitación necesaria para poder incluir a los municipios adheridos al reglamento en el proceso de contratación.

3.- Objetivos de la norma.

El objetivo principal del reglamento es la prestación de la gestión técnica del alumbrado público a entidades locales de menos de 500 habitantes.

Incluyendo las siguientes actuaciones:

- Inventariado de sus instalaciones.
- Asesoramiento técnico y normativo.
- Colaboración en tramitación de ayudas y subvenciones.
- Redacción de pliegos técnicos.
- Elaboración de protocolos de mantenimiento.
- Seguimiento de consumos energéticos.
- Asesoramiento en resolución de incidencias en el servicio.
- Representación del Ayuntamiento en temas de alumbrado exterior
- Optimización de los contratos eléctricos.
- Gestión de la vertical de alumbrado en SmartVillages.



4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se ha detectado otra alternativa que satisfaga las necesidades expuestas.



ANEXO IV.- FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Adecuación de la recogida municipal de residuos a las exigencias de la normativa vigente.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La finalización en 2024 de los tres contratos de recogida de residuos municipales, hacen necesario definir un nuevo marco de relación entre la Diputación Provincial de Castellón, municipios y gestores responsables del servicio.

3.- Objetivos de la norma.

- a) Definir unos nuevos sistemas de recogida de residuos que cumplan con la legislación vigente en la materia:
- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.
 - Ley 7/2022 de 8 abril de Residuos y Suelos contaminados para una economía circular.
 - Ley 5/2022 de 29 noviembre de Residuos y Suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.
 - Decreto 55/2019 de 5 abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana
- b) Poner en marcha la prestación del servicio de recogida de residuos.
- c) Gestionar el correcto funcionamiento del servicio a nivel técnico y administrativo.
- d) Prestar soporte a los municipios para la tramitación de las ordenanzas municipales correspondientes.
- e) Prestar soporte a los municipios para la tramitación de ayudas para la gestión del servicio.



4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se han detectado otro tipo de alternativas que satisfagan las necesidades expuestas.

